



Javier Izaguirre Fernández

Redactor de Economist & Jurist.



---

## 3.500 € de sanción por enviar una carta de despido por un grupo de WhatsApp

La Agencia Española de Protección de Datos ha sancionado con **3.500 euros** a una empresa por remitir una carta de despido en un grupo de WhatsApp, **sin el consentimiento** expreso de la trabajadora despedida.

### El caso

La trabajadora despedida interpuso una reclamación ante la AEPD contra una residencia de ancianos por vulnerar la normativa de protección de datos al remitir su carta de despido a todos los trabajadores de la organización.

Según afirmó la reclamante, la compañía envió tal documento a un [grupo de WhatsApp](#) en el que se informaba a los empleados que la primera había sido despedida, indicándose en el mensaje que se adjuntaba la carta de despido.

“La empresa es sancionada por vulneración del principio de confidencialidad y falta de medidas de seguridad adecuadas”. (Foto: E&J)

Junto a la reclamación, la afectada aportó impresión de pantalla de la aplicación de mensajería instantánea en el que se descubrían los mensajes objeto de reclamación.

### En la carta se apreciaba la dirección postal de la trabajadora y la causa del cese

La AEPD, a la vista de todo lo actuado, ha decidido imponer a la residencia de ancianos una multa de **3.500 euros** por las ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |